

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: DES. APOY. 2021-00055.

NOTIFICADO POR ESTADO No.044 DEL 16 DE MARZO DE 2021.

Se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco días (5) so pena de rechazo, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se subsane de la siguiente manera:

1.- **ESPECIFÍQUESE** de manera detallada para qué fines en concreto se solicita la designación del apoyo, esto es, el o los actos específicos en los que la persona titular del acto jurídico necesita de apoyo.

2.- **ALLÉGUESE** la relación de parientes por línea paterna y materna que puedan fungir como apoyo en la toma de decisiones que se pretende, de conformidad con lo normado por el literal c) del numeral 4 del Art.38 de la Ley 1996 de 2019.

3.- **CÚMPLASE** con lo previsto en el num. 2° del art. 82 del C.G.P., respecto del extremo demandado.


4.- **ALLÉGUESE** la subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.


Todo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

**NOTIFÍQUESE**

LA JUEZ,

  
CAROLINA LAVERDE LÓPEZ

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Pisc

 : +57 (1) 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ZAGB